

POLITICA

PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO

Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta **ESSMAR E.S.P.**



ELABORÓ Y REVISÓ

LAUDYS PEREZ

Jefe de Oficina Asesora de Asuntos Jurídico y contratación

GLEIDIS MERCADO DE LA HOZ

Profesional Universitario - Adscrito a Oficina Asesora de Asuntos jurídico y contratación

JANGEL DAVILA STAND

Profesional Universitario - Adscrito a Secretaría General
Grupo MIPG

YAHAIRA INDIRA DE JESÚS DIAZ QUESADA

Agente Especial ESSMAR E.S.P.

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO	2
2	ALCANCE	2
3	MARCO NORMATIVO	2
4	GENERALIDADES	3
5	POLITICA	4
6	APROBACION DE LA POLITICA.....	5

1 OBJETIVO

Establecer la política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., así como las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias de la entidad puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de ESSMAR E.S.P.

2 ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., es aplicable a todos los procesos de la entidad, así mismo para todos los servidores, contratistas y partes interesadas.

3 MARCO NORMATIVO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste. El primer inciso del artículo 90 de la constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados por la acción u omisión de las autoridades. El segundo inciso del

mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado.

- DECRETO 1716 DE 2009:

El artículo 15 ordenó a todas las entidades de derecho público del orden nacional, departamental, distrital y los entes descentralizados de los mismos niveles, poner en funcionamiento los comités de conciliación y dentro de las funciones asignadas, señaló que tendrá a cargo la labor de:

- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

- DECRETO 1069 DE 2015:

El artículo 2.2.4.3.1.2.5 establece que la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación.

4 GENERALIDADES

En aras de prevenir en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad condenas, se procede, bajo la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, plasmar en el presente documento, la implementación de una política de prevención del daño antijurídico, enfocada en la observancia permanente de la normatividad vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios y contratistas que prestan sus servicios a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.

Por lo anterior, con el fin de mantener buenas prácticas y un correcto funcionamiento en materia de prevención del daño antijurídico, desde la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación se implementan estrategias de defensa judicial y extrajudicial, elaborado un diagnóstico de prevención del daño antijurídico, en el cual se establecen las posibles causas generadoras de riesgo, basado en un sistema donde hay mínima litigiosidad, pero que en las actividades desarrolladas día a día se desencadenan causas de riesgo, como lo son la no contestación de manera oportuna de los derechos de petición causando tutelas y posteriores reclamaciones, en la expedición de los actos administrativos de convocatorias,

la no observancia de las directrices, circulares y normatividad en materia contractual, lo que lleva a reclamaciones extrajudiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente hacer un análisis de la información tomando como fuentes y formas de datos los provenientes de los ítems que a continuación se describen:

- ❖ Tutelas instauradas por usuarios que reciben los servicios prestados por la ESSMAR E.S.P.
- ❖ Peticiones, Quejas, Reclamos, en las cuales se evidencian las reclamaciones de los usuarios.
- ❖ Actos administrativos que por falta de motivación puedan generar posteriores reclamaciones en sede judicial y extrajudicial.
- ❖ Indebida celebración de contratos.

5 POLITICA

Considerando que la efectividad de la política de prevención del daño antijurídico depende en gran medida de su construcción conjunta entre las distintas Subgerencias de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., se conmina a que el Comité de Conciliación de la entidad apruebe y adopte los siguientes lineamientos de prevención frente a los riesgos institucionales que puedan generar la litigiosidad.

- La Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y contratación como encargada de la prevención del daño antijurídico realizará capacitaciones y expedirá cápsulas de prevención con el fin de fortalecer al personal humano en los temas que generan riesgo para la entidad.
- El comité de conciliación deberá hacer seguimiento a las estadísticas generadas con ocasión a las conciliaciones extrajudiciales presentadas y verificará las propuestas de solución para que tengan el efecto deseado, para este caso se establecerá indicadores de los procesos que maneja la ESSMAR E.S.P., para su seguimiento y control.
- La expedición de actos administrativos proyectados por las distintas áreas de la ESSMAR E.S.P., deberá contener un lenguaje claro y sencillo, que facilite su

comprensión e interpretación, atendiendo los parámetros establecidos por la empresa aplicable al caso que se esté tratando.

- Los derechos de petición que ingresen por los diferentes medios y canales destinados para la recepción deben ser respondidos de manera clara, oportuna, de fondo y de conformidad a los términos de la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”
- Garantizar los principios de publicidad, transparencia y objetividad en los procesos.
- En materia contractual, específicamente en temas de supervisión e interventoría los informes de supervisión deberán ajustarse a lo estipulado por la ley y atendiendo las directrices y orientaciones dadas en el manual de contratación, para los casos de supervisión e interventoría.
- La ESSMAR E.S.P., no permitirá que se le presten servicios o que se reciban los mismos sin la existencia de un contrato debidamente celebrado y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- Seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución contractual por parte de los supervisores en aras de asegurar que estos cumplan de manera idónea, completa y oportuna, atendiendo los ofrecimientos realizados y las estipulaciones establecidas, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público.

6 APROBACION DE LA POLITICA

La política de prevención del daño antijurídico fue elaborada bajo las normas que regulan el tema, los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, asimismo se indica que debe ser aprobada por los miembros del comité de conciliación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P. y por el Comité Institucional de Gestión y desempeño – MIPG.